

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 19 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

## Fortuna

### 1190 Convenio Urbanístico para el desarrollo del «Paraje de la Cueva Negra».

Se hace público, conforme a lo previsto en el artículo 158.3.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia que, con esta misma fecha, se ha suscrito con la mercantil «Malata Cubas S.L.», un Convenio Urbanístico, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de diciembre de 2005, para el desarrollo del «Paraje de la Cueva Negra».

Fortuna, 16 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

## La Unión

### 1050 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, se acordó la aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Unión, 22 de noviembre de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

#### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### TÍTULO PRIMERO

#### EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

#### CAPITULO I. De la información municipal

Artículo 1.- El Ayuntamiento promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Para ello, y como elemento clave para una participación real y efectiva, facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión, según lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el Art. 130-131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Régimen Jurídico de

las Entidades Locales Real Decreto 2568/86, 28 de Noviembre, la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local y con los únicos límites previstos en el artículo 105 de la Constitución. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos de gobierno municipal regulados por la Ley.

Artículo 2.- Las convocatorias y órdenes del día de las Sesiones del Pleno y Comisiones se difundirán a través de los medios disponibles y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; asimismo se les enviarán las convocatorias por escrito al Consejo de Ciudad de Participación Ciudadana.

Asimismo, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su Delegación dicten los Concejales Delegados.

Artículo 3.- El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante la creación de una página Web que permita:

1. Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
2. Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.
3. Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los/as ciudadanos/as.
4. Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
5. Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.
6. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen.

Artículo 4.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el Art. 70.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local. Cuando alguna de las Asociaciones o entidades a que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo al Alcalde con al menos 48 horas de antelación antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste, si procede, y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde-Presidente.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocar su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de las asociaciones interesadas, en el punto del orden del día oportuno, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir